

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 1139 DE 13-08-2024

Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 534 de 2024.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 57; 805 de 2003 artículo 2, los Acuerdos 13 de 2010; 02 de 2015; 02 de 2017; 04 de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud de las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede “darse y modificar sus propios, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos definir y organizar sus labores formativas académicas docentes científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”

Que en virtud del artículo 2do de la ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que conforme a lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 06 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Posgrados, dentro de los requisitos para obtener el título de maestría se exige demostrar suficiencia en el manejo de un idioma extranjero.

Que conforme a lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 02 de 2015, por el cual se expide el Reglamento general Estudiantil de Pregrado, se exige como requisito de grado demostrar suficiencia en un segundo idioma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo 02 de 2017, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Posgrados, dentro de los requisitos para obtener el título de maestría se exige demostrar suficiencia en el manejo de un idioma extranjero.

Que por medio de la Resolución 0365 de 2022, se fijan nuevas condiciones para acreditar suficiencia en un segundo idioma en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, de acuerdo con la información suministrada por la División de Admisiones, Registro y Control Académico, para 847 personas de programas académicos de pregrado y maestría de la Universidad Militar Nueva Granada, expiró el término establecido en los reglamentos generales estudiantiles de pregrado y posgrado para demostrar suficiencia en un segundo idioma y optar así por el respectivo título.

Que mediante Resolución No. 534 de 2024, se autoriza de manera excepcional y por una única vez, un plan de Facilitación de grado para las personas que no han podido obtener el título en los programas académicos de Pregrado y Maestría de la Universidad Militar Nueva Granada, por no demostrar suficiencia en un segundo idioma.

Que en el artículo tercero ibidem se establece “*Quienes accedan al Plan de Facilitación, deberán*

cursar y aprobar la suficiencia de segunda lengua, así:

1. *Inscribirse y presentar la prueba de clasificación de Cambridge, la cual será realizada de forma on line en las fechas que se indicarán mediante correo institucional con el fin de clasificar a los estudiantes según escala en el curso de Facilitación 1 o Facilitación 2.*
2. *Según la escala obtenida: de 0 a 39 puntos los estudiantes se ubicarán en el curso Facilitación 1, si la escala obtenida está entre 40 y 49 puntos se ubicarán en el curso Facilitación 2. Ahora bien, si sobrepasan los 50 puntos se les otorgará la aprobación del requisito de segunda lengua.*

El DEIN abrirá los cursos necesarios en modalidad distancia con punto de equilibrio de 100 estudiantes en cada nivel, durante el tiempo estipulado en esta Resolución, con intensidad horaria de 150 horas y con duración de 2 meses.

3. *Los estudiantes que no deseen acogerse a la anterior opción y que consideren tener un alto conocimiento y manejo del idioma inglés contarán con la opción de poder presentar cualquiera de los exámenes de suficiencia que aparecen estipulados en la Resolución 0365 de 2022. Para su facilidad, también podrán presentar el examen ITEP ACADEMIC en el DEIN o en los centros autorizados para tal fin, obteniendo los resultados que aparecen para cada uno de acuerdo con la Resolución en mención.”*

Que en el artículo cuarto ibidem se establece que *“Los cursos Facilitación 1 y Facilitación 2, serán desarrollados con la plataforma EVOLVE con la que actualmente se trabajan los cursos en la modalidad “Distancia” del Departamento de Estudios Interculturales.”*

Que mediante la Resolución No. 0561 de 2024, se realiza una adición a la Resolución No. 0534 de 2024, y se establecen los valores del Plan de Facilitación en la modalidad de inglés a distancia.

Que se requiere modificar los artículos tercero y cuarto de la Resolución 0534 de 2024, en cuanto se debe corregir un error en los resultados del examen de clasificación, ya que los resultados anteriores no coincidían con la escala y los puntajes establecidos por la universidad.

Que se realiza la omisión de la palabra “estudiantes” porque la resolución está dirigida a quienes han perdido su condición de estudiantes en la UMNG.

Que se requiere eliminar los nombres de empresas o proveedores específicos para prevenir modificaciones a la resolución en caso de necesitar cambiar alguno de ellos durante su vigencia.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que, en virtud de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente los artículos tercero y cuarto de la Resolución 534 de 2024, de acuerdo en la parte considerativa, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO. *Quienes accedan al Plan de Facilitación, deberán cursar y aprobar la suficiencia de segunda lengua, así:*

1. *Inscribirse y presentar la prueba de **clasificación**, la cual será realizada en línea en las fechas que se indicarán mediante correo institucional, con el fin de clasificar a los solicitantes según escala, en el curso de Facilitación 1 o Facilitación 2.*
2. *Según la escala obtenida, los solicitantes se clasificarán de la siguiente manera:*
 - a. *Curso de Facilitación 1: Las personas que en la prueba de clasificación obtengan de 0 a 19 puntos.*
 - b. *Curso de Facilitación 2: Las personas que en la prueba de clasificación obtengan entre 20 y 29 puntos*
 - c. *Aprueba el requisito de Segunda Lengua: Las personas que en la prueba de clasificación*

obtengan o sobrepasen los 30 puntos.

El DEIN abrirá los cursos necesarios en modalidad distancia con punto de equilibrio de 100 personas en cada nivel, durante el tiempo estipulado en esta resolución, con intensidad horaria de 150 horas y con duración de 2 meses.

- Las personas que no deseen acogerse a la anterior opción y que consideren tener un alto conocimiento y manejo del idioma inglés contarán con la alternativa de poder presentar cualquiera de los **exámenes de suficiencia** que aparecen estipulados en la **resolución 0365 de 2022**. Para su facilidad, también podrán presentar el examen **ITEP ACADEMIC** en el DEIN o en los centros autorizados para tal fin, obteniendo los resultados que aparecen para cada uno de acuerdo con la Resolución en mención.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que vienen acogidos con Planes de Facilitación de años anteriores, deben continuar con el cumplimiento de los mismos hasta la finalización del requisito.

ARTICULO CUARTO. Los cursos de Facilitación 1 y Facilitación 2, serán desarrollados en la modalidad distancia del Departamento de Estudios Interculturales –DEIN.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás apartes de la Resolución 534 de 2024 se mantienen igual.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

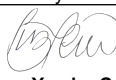
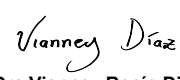

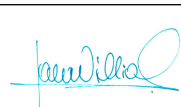

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 13-08-2024



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph.D.
Rector

Continúa en la página...

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó	Revisó	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo
 Mg. Luz Yemire Cantor Mancipe Directora del Departamento de Estudios Interculturales	 Dra Vianney Rocio Diaz Pérez Decana Facultad Educación y Humanidades	 Ing. Daniel Ariel Alarcon Jefe de la División de Registro Académico	 José William Castro Delgado Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica	 Ing. Carol Arevalo Daza Vicerrectora Académica	Dr. León Sandoval Jefe Oficina Asesora Jurídica